

5650

P1/11666

Enero 1º/57

Proyecto de Resoluciones apro-
batorias de los contratos in-
tervenidos entre el Estado
Dom. y los señores: Ana Selva
Benchesme Ceballos; Lucila
Báez de Báez y la Dominicana
Fruit and Steamship Compa-
ny, C. por A. -

8 Piezas -



SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

Com. del Tesoro.

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Núm. 43

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,

12-7 ENE 1951

Al Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

De acuerdo con las disposiciones contenidas en el artículo 49, inciso 10 de la Constitución de la República, me permito someter a la aprobación del Congreso Nacional, por conducto de ese elevado cuerpo, los contratos anexos por los cuales el Estado vende inmuebles de su propiedad a las siguientes personas:

1.- A la señora Ana Delia Bencosme Ceballos, una porción de terreno radicada en La Higuereta, paraje del poblado de Villa Triana, común de Moca, Provincia Espaillat, con una extensión superficial de 130 tareas, más o menos, con los siguientes linderos: Al Norte, Teófilo Rosario; al Este, Simeón Almonte; al Sur, la cañada La Higuereta; y al Oeste, Francisco de León, por la suma total de RD-\$130.00.

2.- A la señora Lucila Báez de Báez, una porción de terreno dentro de la parcela No. 156, del D. C. No. 2, (antiguo 40/1) común de Baní, sitio de Paya y Peravia, Provincia Trujillo Valdéz, con una extensión superficial de 143 tareas, 26 varas conuqueras, con los siguientes linderos: Al Norte, parcelas Nos. 155 y 118; al Este, parcela No. 121; al Sur y al Oeste, con partes de la parcela

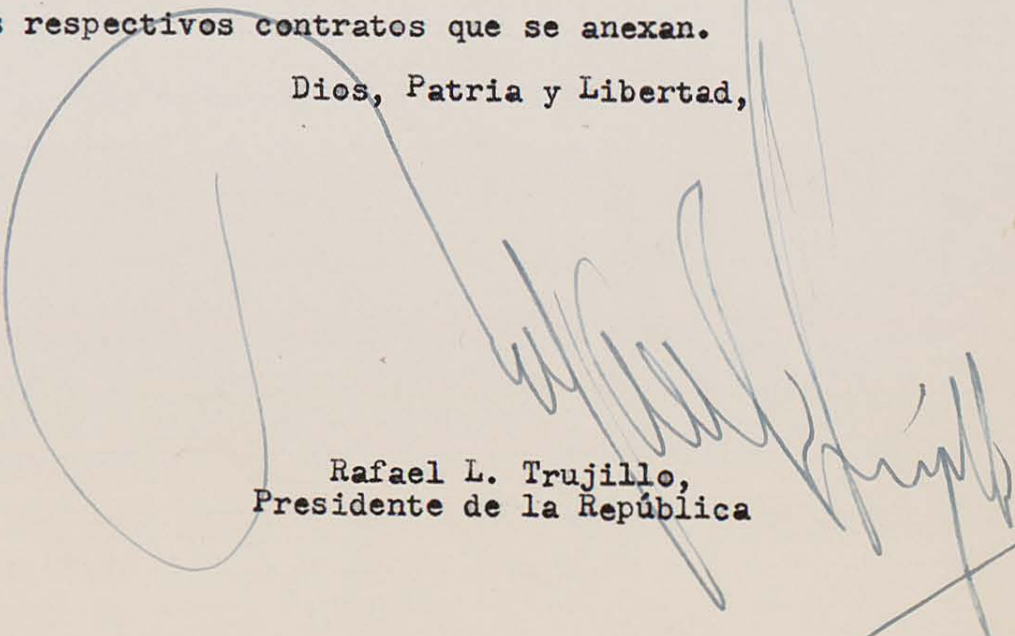
R/1/11666

No. 156, por el precio de RD\$429.78.

3.- A la Dominican Fruit and Steamship Company, C. por A., representada por su Presidente, señor Frank Leslie Fraser, los siguientes inmuebles: a) la parcela No. 1, secciones Los Jovillos, Jura y La Estancia, del D. C. No. 6, de la común y Provincia de Azua, con una extensión superficial de 23,436 tareas, 35 varas conuqueras, con los siguientes linderos: al Norte, parcelas Nos. 6 y 5, separadas por el camino viejo Barahona-Neiba, parcelas 3, 2, 7 y Río Jura; al Este, Río Jura, parcela No. 8, poblado Palmarejo y Ejido de Azua; al Sur, carretera de la Colonia, Ejido de Azua y La Ciénaga; al Oeste, camino a La Ciénaga y Ejido de Azua; y b) la parcela No. 2, secciones Los Jovillos, Jura y La Estancia, del D. C. No. 6, de la común y Provincia de Azua, con una extensión superficial de 155 tareas, 14 varas conuqueras, con los siguientes linderos: al Norte, Río Jura, al Este, Río Jura, al Sur, parcelas Nos. 1 y 2, separadas por el camino viejo Barahona-Neiba; y al Oeste, parcela No. 3, separada por un callejón. Estas ventas serán por la suma total de RD\$20,000.00.

Los demás detalles de las operaciones de ventas, figuran en el texto de los respectivos contratos que se anexan.

Dios, Patria y Libertad,


Rafael L. Trujillo,
Presidente de la República

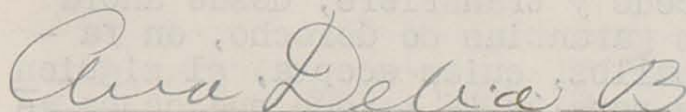
----- (Foja número dos) -----

tividad de VEINTE Y OCHO PESOS ORO CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (RD\$28.89), los días 18 de Noviembre de los años Mil Novecientos Cincuenta y Uno, Mil Novecientos Cincientos, y Mil Novecientos Cincuenta y tres. -----

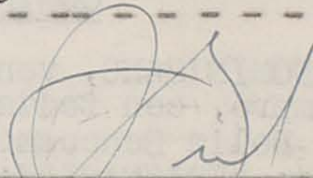
PARA GARANTIA del pago de la suma adeuda por la compradora, señora Ana Delia Bencosme Ceballos, ésta concede expresamente al ESTADO DOMINICANO, su vendedor, el privilegio que le acuerda el artículo Dos Mil Ciento Tres (2103), del Código Civil, autorizando a la vez la inscripción correspondiente. -

Las partes contratantes convienen además, y hacen constar en el presente acto, que en caso de mejoras fomentadas por terceras personas, la compradora se obliga a respetarlas y a adquirirlas a su costa, o vender el terreno a dichas terceras personas al mismo precio comprado al ESTADO DOMINICANO. -

HECHO y firmado en dos originales, uno para cada parte con interés distinto, declarando éstos haberlo recibido en la Ciudad de Moca, Común de Moca, Provincia Espaillat, a los dieciocho días del mes de Noviembre del año Mil Novecientos Cincuenta (1950). -----



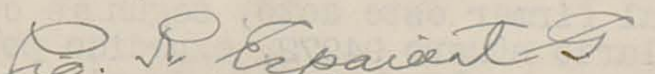
ANA DELIA BENCOSME CEBALLOS.



DR. JAIME ANTONIO GUERRERO AVILA.

YO, Licenciado Rogelio Espaillat Guzmán, abogado, Notario Público para la común de Moca, con mi domicilio y residencia en la Ciudad de Moca, y Estudio abierto en la casa No. 70, de la Calle "Córdova", esquina "Ramfis", de la misma Ciudad, dotado de la Cédula Personal de Identidad No. 18081, Serie 31, renovada para el año 1950 con el sello No. 203943, CERTIFICO: que en esta misma fecha y en mi presencia, las firmas que anteceden fueron puestas libres y voluntariamente, por los señores Dr. Jaime Antonio Guerrero Avila, quien me ha declarado bajo la fé de juramento, que está actuando en nombre y representación del ESTADO DOMINICANO, en su condición de Director General de Bienes Nacionales, y el sello que figura sobre la firma es el mismo que usa dicha Dirección de Bienes Nacionales y la Señora Ana Delia Bencosme Ceballos, cuyas generales constan en el documento que encabeza el presente acto de la legalización de firmas personas a quienes doy fé conocer. -----

En la Ciudad y Común de Moca, Provincia Espaillat, Republica Dominicana, a los Dieciocho días del mes de Noviembre del año Mil Novecientos Cincuenta (1950). -----



Lic. Rogelio Espaillat Guzmán.
Abogado -Notario.



ENTRE EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado por el Doctor JAIME ANTONIO GUERRERO AVILA, dominicano, mayor de edad, casado, abogado, domiciliado y residente en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, (accidentalmente en esta Ciudad de Moca), portador de la Cédula Personal de Identidad número 4624, Serie 23, renovada para el año 1950 con el sello número 31233; funcionando legalmente en su condición de *Administrador* General de Bienes Nacionales, y en virtud de poder especial otorgádole en fecha 31 de Marzo del año Mil Novecientos Cincuenta (1950), por el Excelentísimo Presidente de la República, Generalísimo Doctor Rafael Leonidas Trujillo Molina, de conformidad con las leyes números 524 y 1832, de fechas 30 de junio del año 1941 y 3 de Noviembre del año 1948; y la señora ANA DELIA BENCOSME CEBALLOS, también dominicana, mayor de edad, ocupada en los quehaceres domésticos, soltera, domiciliada y residente en "La Higuiereta", Paraje del Poblado de "Villa Trina", común de Moca, dotada de la Cédula Personal de Identidad número 6418, Serie 54, renovada con sello Exonerado; se ha convenido y pactado lo que a continuación se expresa: - - - - -

CONTRATO DE VENTA

EL ESTADO DOMINICANO, vende cede y transfiere, desde ahora y para siempre, con todas las garantías de derecho, en favor de Ana Delia Bencosme Ceballos, quien acepta, el siguiente inmueble: DESIGNACION: Una porción de terreno que ocupa actualmente la compradora, radicado en "La Higuiereta", paraje del poblado de "Villa Trina", Común de Moca, con una extensión superficial de 130 (Ciento Treinta), tareas, más o menos, equivalente a 8 hectáreas, 17 áreas, 52.2 centiarias; cultivado de café, limitado actualmente al Norte: con Teófilo Rosario; al Este: con Simeón Almonte; al Sur: con la cañada "La Higuiereta"; y al Oeste: con Francisco de León; porción esta que forma parte de la parcela número 1 (Uno), del Distrito Catastral número 5 (cinco), de la Común de Moca, Provincia Espaillat; - - - - -

EL ESTADO DOMINICANO, es propietario de las porciones vendida por este acto, en virtud del Certificado de Título número 23 (veintiocho), de fecha 5 (cinco) del mes de Agosto del año Mil Novecientos Treinta y ocho (1938). - - - - -

El precio de la venta ha sido convenido por las partes con tratantes, en la suma de CIENTO TREINTA PESOS ORO (RD\$130.00) o sea a razón de Un Peso Oro, (RD\$1.00), la tarea; que se obliga a pagar la compradora en la forma siguiente: a).-La suma de CUARENTITRES PESOS ORO CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (RD\$43.34), que representa la tercera parte del precio total de la venta de conformidad con el poder, en dinero efectivo que el ESTADO DOMINICANO ha recibido de manos de la compradora al firmar este acto, según se comprueba por el recibo-formulario número 94972, expedido por el Colector de Rentas Internas, de la Provincia Espaillat, en fecha 18 de Noviembre del año Mil Novecientos Cincuenta, y por cuya cantidad le otorga el más completo y eficaz recibo de descargo; y b). El resto de la suma, o sea OCHENTA Y SEIS PESOS ORO CON SESENTISEIS CENTAVOS (RD\$86.66), dividido en tres años, a partir de la fecha del presente contrato, debiendo pagar la can

E N T R E :--

De una parte, el ESTADO DOMINICANO, representado válidamente en este contrato por el Administrador General de Bienes Nacionales, Doctor JAIME ANTONIO GUERRERO AVILA, dominicano, - mayor de edad, soltero, abogado y funcionario público, portador de la cédula personal de identidad, serie 23, número 4624, con sello debidamente renovado para el año en curso, número 31233, domiciliado y residente en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, quien actúa en virtud del poder otorgadole por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, de fecha ocho (8) del mes de Noviembre del año mil novecientos cincuenta (1950), que le faculta el otorgamiento del presente acto;-- y de la otra parte, la señora LUCIA BAEZ DE BAEZ, dominicana, mayor de edad, casada con el señor MANUEL EDUARDO BAEZ, ocupada en los quehaceres del hogar, portadora de la cédula personal de identidad, serie segunda, número 125, con sello renovado para el año en curso, número _____, domiciliada y residente en la ciudad de Baní, accidentalmente en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, se ha convenido y pactado el siguiente

C O N T R A T O :--

P R I M E R O :-- El ESTADO DOMINICANO, - por órgano de su representante legal antes indicado, por el presente documento, vende, cede y traspasa, con todas las garantías legales, en favor de la señora LUCIA BAEZ DE BAEZ, quien acepta, el inmueble que se describe a continuación :--

----- UNA PORCIÓN de terreno, dentro de la Parcela número ciento cincuenta y seis (156), del Distrito Catastral número dos (2), (antiguo 40/1), de la comuna de Baní, sitio de "Paya" y "Peravia", Provincia Trujillo Valdez, con una extensión superficial de ciento cuarenta y tres (143) tareas, veintiseis (26) varas conuqueras, comprendida dentro



de los siguientes linderos: - al Norte, Parcelas números ciento cincuenta y cinco (155) y ciento diez y ocho (118); - al Este, Parcela número ciento veintiuno (121); al Sur, parte de la misma Parcela 156; y, al Oeste, parte de la misma Parcela 156.-----

----- EL ESTADO DOMINICANO es propietario del inmueble objeto de la presente venta, por cesión y traspaso que hiciera a su favor el señor Manuel Eduardo Báez, en ejecución de lo que dispone la Ley número 124, reformada, sobre aguas públicas y en compensación del costo del Canal " MARCOS A. CABRAL " , según acto de

fecha veinte y nueve (29) del mes de Julio del mil novecientos cincuenta (1950);-----

S. E. G. U. N. D. O. :-- El precio convenido entre las partes contratantes de la presente venta, ha sido el de la suma de CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS CERO CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (RD\$-429.78), (valor que ha pagado la compradora en la Colecturía de Rentas Internas de Ciudad Trujillo, según se comprueba por el Recibo número 165776 -- , expedido en fecha t r e c e (13)

del mes de diciembre del año en curso, otorgando, en consecuencia, al ESTADO DOMINICANO, formal recibo de descargo y carta de pago por el mencionado precio de venta en favor de la compradora ; -----

----- H E C H O Y R E D A C T A D O -----

ha sido el presente contrato, en dos (2) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes contratantes, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los v t r e c e (13) días del mes de Di-



----- 2. mil años -----
ciembre del año mil novecientos cincuenta (1950).-----

Dr. JAIME ANTONIO GUERRERO AVILA,
Administrador General de Bienes Nacionales.

Lucila B. de Baez
LUCILA BAEZ DE BAEZ.

En la ciudad de Trujillo, Distrito de Santo Domingo, República Dominicana, a los trece (13) días del mes de Diciembre del año mil novecientos cincuenta (1950).
Yo, DOCTOR RUBEN FRANCISCO CASTELLANOS R., Abogado, Notario Público de los del número del Distrito de Santo Domingo, CERTIFICO Y DOY FE: que las firmas que aparecen en el documento que antecede fueron puestas en mi presencia por los señores Doctor JAIME ANTONIO GUERRERO AVILA y LUCILA BAEZ DE BAEZ, cuyas referencias personales constan en dicho documento; actuando el primero a nombre del ESTADO DOMINICANO y la segunda en su propio nombre. Según declaración bajo juramento de dichos firmantes, esas son las firmas que acostumbran usar en todos sus actos.

En Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, República Dominicana, a los trece (13) días del mes de Diciembre del año mil novecientos cincuenta (1950).





YO, DOCTOR RUBEN FRANCISCO CASTELLANOS R., ABOGA-
DO, NOTARIO PUBLICO DE LOS DEL NUMERO DEL DISTRITO DE SANTO DOMINGO, -
CERTIFICO Y DOY FE:- QUE POR ANTE MI PASO EL SIGUIENTE ACTO :-----

ACTO NUMERO NOVENTA Y CUATRO (94).--- En Ciudad -
Trujillo, Distrito de Santo Domingo, República Dominicana, a los nueve
(9) días del mes de Diciembre del año mil novecientos cincuenta (1950);
Ante mí, DOCTOR RUBEN FRANCISCO CASTELLANOS R., Abogado, Notario Pú-
blico de los del número del Distrito de Santo Domingo, con mi domici-
lio y residencia en esta ciudad y mi Estudio abierto en uno de los a-
partamentos de la segunda planta del Edificio " C e r a m e " , sito
en la esquina formada por las calles " El Conde " y " 19 de Marzo " , -
en presencia de los testigos que al final de este acto se nombrarán, -
comparecieron:--- de una parte, el ESTADO DOMINICANO, representado ---
válidamente en este acto por el Administrador General de Bienes Nacio-
nales, Doctor JAIME ANTONIO GUERRERO AVILA, dominicano, según decla-
ra, mayor de edad, soltero, abogado y funcionario público, provisto de
la cédula personal de identidad, serie 23, número 4624, con sello re-
novado para el año en curso, número 31233, domiciliado y residente en
esta ciudad, a quien doy fé conocer, quien actúa en virtud del poder
otorgádole por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, de
fecha treinta (30) del mes de Noviembre del año mil novecientos cin-
cuenta (1950), que le faculta al otorgamiento del presente acto; y de
la otra parte, la " DOMINICAN FRUIT AND STEAMSHIP COMPANY, C. POR A. ,
una compañía por acciones, constituida de acuerdo con las leyes de la
República, con domicilio y oficina principal en la casa número diez y
nueve (19) de la calle " Colón " , de esta ciudad, representada por su
Presidente, señor FRANK LESLIE FRASER, de nacionalidad inglesa, según
declara, mayor de edad, casado, negociante, provisto de la cédula per-

sonal de identidad, serie primera, número 56500, con sello renovado para el año en curso, número 1656, a quien doy fé conocer, domiciliado y residente en esta ciudad; y me han declarado los enunciados comparecientes haber intervenido entre ellos el siguiente contrato:--

P R I M E R O :-- EL ESTADO DOMINICANO, por mediación de su representante legal arriba indicado, por el presente acto, vende, cede y traspasa, sin impedimento alguno y con todas las garantías de derecho, en favor de la " DOMINICAN FRUIT AND STEAMSHIP COMPANY, C. - POR A. " , por quien acepta el Presidente de dicha Compañía, señor - FRANK LESLIE FRASER, los inmuebles siguientes:--- A)- LA PARCELA número uno (1), secciones de " Los Jovillos " , " Jura " y " La Estancia " , del Distrito Catastral número seis (6), de la común y provincia de Azua, con una extensión superficial de veintitres mil cuatrocientos treinta y seis (23436) tareas, treinta y cinco (35) varas conuqueras, con los siguientes linderos:--- al Norte, parcelas números seis (6) y cinco (5), separadas por el camino viejo Barahona-Neiba, parcelas tres (3), dos (2), siete (7) y río " Jura " ; al Este, río " Jura " , parcela número ocho (8), poblado de Palmarejo y Egido de Azua;- al Sur, carretera de " La Colonia " , Egido de Azua y La Ciénega;- y al Oeste, camino a " La Ciénega " y Egido de Azua;--- y, B)- LA PARCELA número dos (2), secciones de " Los Jovillos " , " Jura " y " La Estancia " , del Distrito Catastral número seis (6), común y provincia de Azua, la cual tiene una extensión superficial de ciento cincuenta y cinco (155) tareas, catorce (14) varas conuqueras, con las siguientes colindancias:- al Norte, río " Jura " ; al Este, río " Jura " ; al Sur, parcelas números uno (1) y dos (2), separadas por el camino viejo Barahona-Neiba; y al Oeste, parcela número tres (3), separada -- por un callejón.--- EL ESTADO DOMINICANO es propietario de los inmuebles precedentemente descritos, por compra que de los mismos hiciera al Honorable Ayuntamiento de la Común de Azua, según acto pasado por ante el Notario infrascrito, de fecha veinte y cuatro (24) del mes de Noviembre del año en curso, el cual fué debidamente transcrito en la

ACTO NUMERO NOVENTA Y CUATRO (94).---

SEGUNDA HOJA.---

Conservaduría de Hipotecas de la Común de Azua, el día veintinueve (29) del mes y año antes citados, en el libro letra " P " , folios del 252 al 256, bajo el número 46; y consta en dicho acto que a su vez el Honorable Ayuntamiento de la Común de Azua hubo dichos inmuebles, por adjudicación que hiciera a su favor el Honorable Tribunal Superior de Tierras, según sentencia de fecha catorce (14) del mes de Octubre del año mil novecientos cincuenta (1950).--- S E G U N D O :-- El precio convenido entre las partes contratantes de la presente venta, ha sido el de la suma de VEINTE MIL PESOS ORO (RD\$ 20.000.00), valor que ha pagado la Compañía compradora al ESTADO DOMINICANO, mediante cheque de administración número setenta y dos, librado por The Royal Bank of Canada, en fecha nueve (9) del mes de Diciembre del año en curso; otorgando, en consecuencia, el ESTADO DOMINICANO, por mediación de su representante arriba indicado, en favor de la compañía " DOMINICAN FRUIT AND STEAMSHIP COMPANY, C. POR A. " , formal recibo de descargo y carta de pago, mediante el presente acto, por el mencionado precio de venta.--- Hecho y pasado en mi Estudio, en la fecha al principio indicada, en presencia de los señores DIONISIO PIETER y EDUARDO DEL ROSARIO S., dominicanos, mayores de edad, de este domicilio y residencia, a quienes doy fé conocer, testigos instrumentales requeridos al efecto, libres de las tachas y excepciones que establece la ley, en presencia de quienes le ha sido dada lectura a las partes del presente acto; y después que fué aprobado, lo firman todos por ante mí y junto conmigo, Notario que certifico y doy fé.-- (Firmados) :--- DOCTOR JAIME ANTONIO GUERRERO AVILA.-- FRANK LESLIE FRASER.-- DIONISIO PIETER.-- EDUARDO DEL ROSARIO S.-- DOCTOR RUBEN FRANCISCO CASTELLANOS R., ABOGADO, NOTARIO PUBLICO.-----

ES COPIA FIEL Y CONFORME A SU ORIGINAL, AL
CUAL ME REMITO, LA QUE EXPIDO, FIRMO Y SELLO, EN CIUDAD TRUJILLO,
DISTRITO DE SANTO DOMINGO, CAPITAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA, A
LOS NUEVE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS CIN-
CUENTA, PARA SER ENTREGADA A LA " DOMINICAN FRUIT AND STEAMSHIP
COMPANY, C. POR A. "

Francisco Castellanos
DOCTOR EN LEY FRANCISCO CASTELLANOS R.,
-----Abogado ----- Notario Público.-----
Notario Público, Dist. de No. Iguá, R. D.

...del 23 de 1 238, bajo el número 46; y consta en dicho acto que a su
vez el honorable Ayuntamiento de la Gerencia de Ases hubo algunas firmas
...las de los señores Castellanos R. y Castellanos
...Notario Público, Dist. de No. Iguá, R. D.
...El precio convenido entre las partes contratantes de la pre-
sente venta, ha sido el de la suma de mil pesos (1000.00) (mil
...valor que ha pagado la Compañía dominicana al Estado Do-
minicano, mediante cheque de administración número estante y con, li-
brado por The Royal Bank of Canada, en fecha nueve (9) del mes de Di-
ciembre del año en curso; estorgando, en consecuencia, el Estado Dom-
inicano, por mediación de su representante en las instancias, en favor
de la compañía " DOMINICAN FRUIT AND STEAMSHIP COMPANY, C. POR A. ",
formal recibo de descargo y carta de pago, mediante el presente acto,
por el mencionado precio de venta. Hecho y pasado en mi estudio,
en la fecha el principio instado, en presencia de los señores DO-
NOSO PIRES Y JUANITO DEL ROSARIO S., dominicanos, mayores de edad,
de este domicilio y testamento, a quienes doy a conocer, testigos
instrumentales respectivos el efecto, libros de las fechas y expre-
siones que constan en ley, en presencia de quienes se ha sido de-
clarado a las partes del presente acto; y después que los que
dado, se firmen todos por ante mí y frente a quienes, Notario que con-
fieso y doy fe. (Firmado) :----- DONOSO JAIMES ANTONIO GUERRERO
AVILA. -- MARCELA LESLIE BRUNER. -- DOMINGO PIRES. -- JUANITO DEL RO-
SARIO S. -- DOCTOR EN LEY FRANCISCO CASTELLANOS R., ABOGADO, NOTARIO
PÚBLICO.

Jes. Ene. 11



Señores senadores:

Los Miembros de la Comisión Permanente del Tesoro y Crédito Público han examinado los Contratos enviados por el Poder Ejecutivo junto a su mensaje No.43 del 10. de enero en curso en virtud de los cuales el Estado Dominicano vende inmuebles de su propiedad a la señora Ana Delia Bencosme Cevallos, Lucila Báez de Báez y la Dominican Fruit and Steamship Company, C. por A., cuyos detalles figuran en el texto de los respectivos Contratos.

Puesto que las formalidades de los Contratos arriba mencionados se ajustan a los requisitos exigidos por la ley, la Comisión se permite recomendar al Senado le extienda su aprobación.

Agustín Aristy
Agustín Aristy
Presidente

Mario Fermin Cabral
Mario Fermin Cabral
Vicepresidente

Victor Garrido
Victor Garrido
Secretario

10 de enero de 1951



02988

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo.
11 de enero de 1950.-

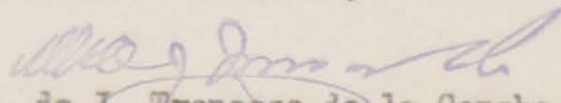
Generalísimo
Rafael L. Trujillo Molina,
Presidente de la República.
SU DESPACHO.-

Excelentísimo Señor Presidente:

Tengo el honor de avisar a usted recibo de su mensaje marcado con el Núm. 43, de fecha 10. de enero de 1951, adjunto al cual vinieron para la aprobación del Congreso Nacional los Contratos intervenidos entre el Estado Dominicano y los señores: Aña Delia Bencosme Ceballos; Lucila Báez de Báez y la Dominican Fruit and Steamship Company, C. por A.-

Pláceme comunicarle que el Senado en su sesión de esta misma fecha ha dictado tres Resoluciones aprobatorias de los indicados Contratos y las remitió a la Cámara de Diputados para los fines constitucionales.

Con sentimientos de la mas distinguida consideración y respeto, saluda a Ud. muy atentamente,


M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado.-

8/111664



02987 1

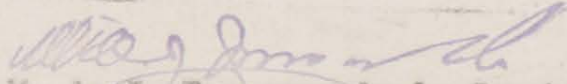
Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo.
11 de enero de 1950.-

Señor Licdo.
Porfirio Herrera,
Presidente de la Cámara de Diputados.
SU DESPACHO.-

Señor ^{Pr}esidente:

Aprobados por el Senado en su sesión de esta misma fecha, tengo a bien remitir a usted para los fines constitucionales, los proyectos de Resoluciones aprobatorias de los Contratos intervenido entre el Estado Dominicano y los señores: Ana Delia Bencosme Ceballos; Lucila Báez de Báez y la Dominicana Fruit and Steamship Company, C. por A.-

Saluda a Ud. muy atentamente,


M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado.-

6/1/1220



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día dieciocho del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta, entre el Estado Dominicano y la señora Ana Delia Bencosme Ceballos,

RESUELVE:

UNICO:- Aprobar el Contrato suscrito el día dieciocho del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta, entre el Estado Dominicano y la señora Ana Delia Bencosme Ceballos, por el cual el primero vende a la segunda una porción de terreno radicada en La Higuiereta, paraje del poblado de Villa Trina, común de Moca, Provincia Espaillat, con una extensión superficial de CIENTO TREINTA (130) tareas, mas o menos, por el precio de RD\$130.00, que copiado a la letra dice así:

"ENTRE EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado por el Doctor JAIME ANTONIO GUERRERO AVILA, dominicano, mayor de edad, casado, abogado, domiciliado y residente en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, (accidentalmente en esta Ciudad de Moca), portador de la Cédula Personal de Identidad número 4624, serie 23, renovada para el año 1950 con el sello número 31233; funcionando legalmente en su condición de Administrador General de Bienes Nacionales, y en virtud de poder especial otorgádole en fecha 31 de Marzo del año mil novecientos cincuenta (1950), por el Excelentísimo Presidente de la República, Generalísimo Doctor Rafael Leonidas Trujillo Molina, de conformidad con las leyes números 524 y 1832, de fechas 30 de junio del año 1941 y 3 de noviembre del año 1948; y la señora ANA DELIA BENCOSME CEBALLOS, también dominicana, mayor de edad, ocupada en los quehaceres domésticos, soltera, domiciliada y residente en "La Higuiereta", Paraje del Poblado de Villa Trina, común de Moca, dotada de la Cédula Personal de Identidad número

ASUNTO:

Res. aprob. del Contrato de fecha 18 de noviembre de 1950, entre el Estado Dominicano y la señora Ana Delia Bencosme Ceballos. PAG. 2

6418, serie 54, renovada con sello Exonerado; se ha convenido y pactado lo que a continuación se expresa: -----

CONTRATO DE VENTA

EL ESTADO DOMINICANO, vende, cede y transfiere, desde ahora y para siempre, con todas las garantías de derecho, en favor de Ana Delia Bencosme Ceballos, quien acepta, el siguiente inmueble: DESIGNACION: Una porción de terreno que ocupa actualmente la compradora, radicado en "La Higuera", paraje del poblado de "Villa Trina", Común de Moca, con una extensión superficial de 130 (Ciento Treinta), tareas, más o menos, equivalente a 8 hectáreas, 17 áreas, 52.2 centiarias; cultivado de café, limitado actualmente al Norte: con Teófilo Roserio; al Este: con Sineón Almonte; al Sur: con la cañada "La Higuera"; y al Oeste: con Francisco de León; porción ésta que forma parte de la parcela número 1 (Uno), del Distrito Catastral número 5 (cinco), de la Común de Moca, Provincia Espaillat;-----

EL ESTADO DOMINICANO, es propietario de la porción vendida por este acto, en virtud del Certificado de Título número 28 (veintiocho), de fecha 5 (cinco) del mes de Agosto del año Mil Novecientos Treinta y ocho (1938).-----

El precio de la venta ha sido convenido por las partes contratantes, en la suma de CIENTO TREINTA PESOS ORO (RD\$130.00) o sea a razón de Un Peso Oro, (RD\$1.00), la tarea; que se obliga a pagar la compradora en la forma siguiente: a).- La suma de CUARENTITRES PESOS ORO CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (RD\$43.34), que representa la tercera parte del precio total de la venta de conformidad con el poder, en dinero efectivo que el ESTADO DOMINICANO ha recibido de manos de la compradora al firmar este acto, según se comprueba por el recibo-formulario número 94972, expedido por el Colector de Rentas Internas de la Provincia Espaillat, en fecha 18 de noviembre del año mil novecientos cincuenta, y por cuya cantidad le otorga el más completo y eficaz recibo de descargo; y b).- El resto de la suma, o sea OCHENTA Y SEIS PESOS ORO CON SESENTISERS CENTAVOS (RD\$86.66), dividido en



CONSTITUCION

Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page.

LEGISLATURA 1951
REGISTRADA AL No. 1076 P

en el folio..... del libro letra.....

No. 52 de Decretos emitidos por el Senado

y en copia de Decretos emitidos por el Senado

hechas en míquina a razón de dos ejemplares

intelectuales.

C. J. J. Trujillo, Presidente

Jefe de las Oficinas del Senado



ASUNTO: Res. aprob. del Contrato de fecha 18 de noviembre de 1950, PAG. 3
entre el Estado Dominicano y la señora Ana Delia Bencosme
Ceballos.

tres años, a partir de la fecha del presente contrato, debiendo pagar la cantidad de VEINTE Y OCHO PESOS ORO CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (RD\$28.89), los días 18 de Noviembre de los años Mil Novecientos Cincuenta y Uno, Mil Novecientos Cincuenta y Dos y Mil Novecientos Cincuenta y Tres.-----

PARA GARANTIA del pago de la suma adeuda por la compradora, señora Ana Delia Bencosme Ceballos, ésta concede expresamente al ESTADO DOMINICANO, su vendedor, el privilegio que le acuerda el artículo Dos Mil Ciento Tres (2103), del Código Civil, autorizando a la vez la inscripción correspondiente.-----

Las partes contratantes convienen además, y hacen constar en el presente acto, que en caso de mejoras fomentadas por terceras personas, la compradora se obliga a respetarlas y a adquirirlas a su costa, o vender el terreno a dichas terceras personas al mismo precio comprado al ESTADO DOMINICANO.-----

HECHO y firmado en dos originales, uno para cada parte con interés distinto, declarando éstos haberlo recibido en la Ciudad de Moca, Común de Moca, Provincia Espaillat, a los dieciocho días del mes de Noviembre del año Mil Novecientos Cincuenta (1950).-----

(Pdo.) Dr. JAIME ANTONIO GUERRERO AVILA.

(Pda.) ANA DELIA BENCOSME CEBALLOS.

YO, Licenciado Rogerio Espaillat Guzmán, abogado, Notario Público para la común de Moca, con mi domicilio y residencia en la Ciudad de Moca, y Estudio abierto en la casa No. 70, de la Calle "Córdova", esquina "Ramfis", de la misma Ciudad, dotado de la Cédula Personal de Identidad No. 18081, Serie 31, renovada para el año 1950 con el sello No. 203943, CERTIFICO: Que en esta misma fecha y en mi presencia, las firmas que anteceden fueron puestas libres y voluntariamente, por los señores Dr. Jaime Antonio Guerrero Avila, quien me ha declarado bajo la fé de juramento, que está actuando en nombre y representación del ESTADO DOMINICANO, en su condición de Adminis-



El presente es el texto de la Ley de...

El presente es el texto de la Ley de... (Faint mirrored text from the reverse side of the page)

13 LEGISLATURA 2da Sesión de 1951

REGISTRADA AL No. 10762

en el Folio... del libro letra...

No. 52 de Leyes, Resoluciones y Decretos y...

Decreto y...

y contra de...

interfirmados

Cada uno de los...

11 de Enero 1951

de las Oficinas del Senado



ASUNTO:

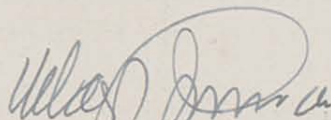
Res. aprob. del Contrato de fecha 18 de noviembre de 1950, PAG. 4
entre el Estado Dominicano y la señora Ana Delia Bencosme
Ceballos.

trador General de Bienes Nacionales, y el sello que figura sobre la firma es el mismo que usa dicha Administración de Bienes Nacionales y la Señora Ana Delia Bencosme Ceballos, cuyas generales constan en el documento que encabeza el presente acto de la legalización de firmas, personas a quienes doy fé conocer.

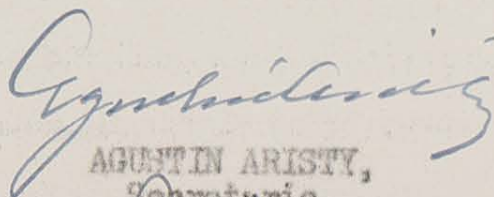
En la Ciudad y Común de Moca, Provincia Espaillat, República Dominicana, a los Dieciocho días del mes de Noviembre del año Mil Novecientos Cincuenta (1950).

(Fdo.) Lic. Rogerio Espaillat Guzmán,
Abogado-Notario."

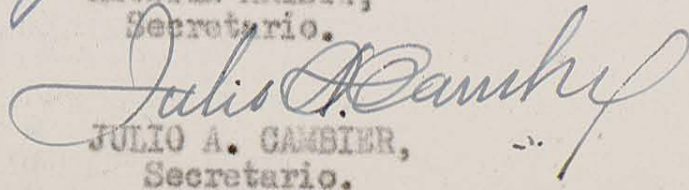
Dada en la sala de sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los once días del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y uno; años 107 de la Independencia, 88 de la Restauración y 21 de la Era de Trujillo.-



M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA,
Presidente.



AGUSTIN ARISTY,
Secretario.



JULIO A. GAMBIER,
Secretario.



[Faint, illegible text from the reverse side of the page]

[Faint, illegible text]

[Faint, illegible text]

[Faint, illegible text]

13 LEGISLATURA Ord. de 1951
 REGISTRADA AL No. 1076 L
 en el folio del libro letra
 52 de sesiones de Leyes, Resoluciones
 y Decretos votados por el Senado
 y de
 y en máquina a razón de dos espacios
 interlineales.
 CADA TÍTULO de
 Jefe de los Oficinas del Senado





EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día trece del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta, entre el Estado Dominicano y la señora Lucila Báez de Báez,

RESUELVE:

UNICO:- Aprobar el Contrato suscrito el día trece del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta, entre el Estado Dominicano y la señora Lucila Báez de Báez, por el cual el primero vende a la segunda, una porción de terreno dentro de la parcela No. 156, del D. C. No. 2, (antiguo 40/1) común de Baní, sitio de Paya y Peravia, Provincia Trujillo Valdéz, con una extensión superficial de CIENTO CUARENTA Y TRES (143) tareas, VEINTISIS (26) varas conuqueras, por el precio de RD\$429.78, que copiado a la letra dice así:

ENTERE :-

De una parte, el ESTADO DOMINICANO, representado válidamente en este contrato por el Administrador General de Bienes Nacionales, Doctor JAIME ANTONIO GUERRERO AVILA, dominicano, mayor de edad, soltero, abogado y funcionario público, portador de la cédula personal de identidad, serie 23, número 4624, con sello debidamente renovado para el año en curso, número 31233, domiciliado y residente en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, quien actúa en virtud del poder otorgádole por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, de fecha ocho (8) del mes de Noviembre del año mil novecientos cincuenta (1950), que le faculta al otorgamiento del presente acto;-- y de la otra parte, la señora LUCILA BAEZ DE BAEZ, dominicana, mayor de edad, casada con el señor MANUEL EDUARDO BAEZ, ocupada en los quehaceres del hogar, portadora de la cédula personal de identidad, serie segunda, número 125, con sello renovado para el año en curso, número _____.

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA



Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page.

13 LEGISLATURA
Ord. de 1951

REGISTRADA AL No. 1075

en el folio: del libro letra: S

No. 52 de artochos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y ementa de en máquina a razón de dos espacios

Intitulaciones: *Enveja* 1951

Ciudad Trujillo, H. de A. Enero 1951

Jefe de las Oficinas del Senado

J. E. Navarrete



CONGRESO NACIONAL

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

ASUNTO:

Res. aprob. del Contrato de fecha 13 de diciembre de 1950, entre el Estado Dominicano y la señora Lucila Báez de Báez. PAG. 2

domiciliada y residente en la ciudad de Baní, accidentalmente en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, se ha convenido y pactado el siguiente

----- C O N T R A T O -----

----- P R I M E R O :-- EL ESTADO DOMINICANO, por órgano de su representante legal antes indicado, por el presente documento, vende, cede y traspasa, con todas las garantías legales, en favor de la señora LUCILA BAEZ DE BAEZ, quien acepta, el inmueble que se describe a continuación:-----

----- UNA PORCION de terreno, dentro de la Parcela número ciento cincuenta y seis (156), del Distrito Catastral número dos (2), (antiguo 40/1), de la común de Baní, sitio de "Paya" y "Peravia", Provincia Trujillo Valdez, con una extensión superficial de ciento cuarenta y tres (143) tareas, veintiseis (26) varas conuqueras, comprendida dentro de los siguientes linderos:-----
al Norte, Parcelas números ciento cincuenta y cinco (155) y ciento diez y ocho (118); al Este, Parcela número ciento veintiuno (121); al Sur, parte de la misma Parcela 156; y al Oeste, parte de la misma Parcela 156.-----

----- El ESTADO DOMINICANO es propietario del inmueble objeto de la presente venta, por cesión y traspaso que hiciera a su favor el señor Manuel Eduardo Báez, en ejecución de lo que dispone la Ley número 124, reformada, sobre aguas públicas y en compensación del costo del Canal "MARCOS A. CABRAL", según acto de fecha veinte y nueve (29) del mes de Julio del mil novecientos cincuenta (1950); -----

----- S E G U N D O :-- El precio convenido entre las partes contratantes de la presente venta, ha sido el de la suma de CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS ORO CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (RD\$429.78), valor que ha pagado la compradora en la Colecturía de Rentas Internas de Ciudad Trujillo, según se comprueba por el Recibo número 165776, expedido en fecha trece (13) del mes de Diciembre del año en curso, otorgando, en consecuencia, el ESTADO DOMINICANO, formal recibo de descargo y carta de pago por el mencionado pre-



13 LEGISLATURA de 1951

REGISTRADA AL No. 1075

en el folio del libro letra

N.º de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y fecha de

escritas en máquina a razón de dos ejemplares

interlineales

del 11 de Enero 1951

D. P. Herrera

Secretario del Senado

ASUNTO:

Res. aprob. del Contrato de fecha 13 de diciembre de 1950, entre el Estado Dominicano y la señora Lucila Báez de Báez.

PAG. 3

 ----- HECHO y REDACTADO ha sido el presente contrato, en dos (2) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes contratantes, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de Diciembre del año mil novecientos cincuenta (1950).-----

POR EL ESTADO DOMINICANO:

(Fdo.) Dr. JAIME ANTONIO GUERRERO AVILA,
 Administrador General de Bienes Nacionales.

(Fda.) LUCILA BAEZ DE BAEZ

----- Yo, DOCTOR RUBEN FRANCISCO CASTELLANOS R., Abogado, Notario Público de los del número del Distrito de Santo Domingo, CERTIFICO Y DOY FE: que las firmas que aparecen en el documento que antecede fueron puestas en mi presencia por los señores Doctor JAIME ANTONIO GUERRERO AVILA y LUCILA BAEZ DE BAEZ, cuyas referencias personales constan en dicho documento; actuando el primero a nombre del ESTADO DOMINICANO y la segunda en su propio nombre.-- Según declaración bajo juramento de dichos firmantes, esas son las firmas que acostumbran usar en todos sus actos.-----

----- En Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, República Dominicana, a los trece (13) días del mes de Diciembre del año mil novecientos cincuenta (1950).-----

(Fdo.) DOCTOR RUBEN FRANCISCO CASTELLANOS R.,
 ---Abogado - Notario Público.---

Dada en la sala de sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana a

(s i g u e)

[Faint, illegible text from the reverse side of the page, appearing as bleed-through.]

REGISTRADA AL No. 10758

del libro letra S

de los asuntos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

Y consta de 20 folios

interlineales

Ciudad Trujillo, 14 de Enero 1951

Jefe de las Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

ASUNTO:

Res. aprob. del Contrato de fecha 13 de diciembre de 1950, entre el Estado Dominicano y la señora Lucila Béz de Béz.

PAG. 4

los once días del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y uno; años 107 de la Independencia, 88 de la Restauración y 21 de la Era de Trujillo.-

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA,
Presidente.

AGUSTIN ARISTY,
Secretario.

JULIO A. CAMBIER,
Secretario.



CONGRESO NACIONAL

Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page.

13 LEGISLATURA *Pel* de 1951

REGISTRADA AL No. *1035*

en el folio *1* del libro letra *F*

No. *52* de decretos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y *Sanchez* de *Sanchez*

inscritos en minutos a razón de dos espacios

inscritos en

Ciudad Trujillo, *14* de *Junio* 1951

M. R. Vauca

Jefe de las Oficinas del Senado





EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 21 del artículo 53 de la Constitución de la República;
VISTO el Contrato suscrito el día nueve del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta, entre el Estado Dominicano y la Dominican Fruit and Steamship Company, C. por A.,

RESUELVE:

UNICO:- Aprobar el Contrato suscrito el día nueve del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta, entre el Estado Dominicano y la Dominican Fruit and Steamship Company, C. por A., por el cual el primero vende a la segunda: a) la parcela No. 1, secciones Los Jovillos, Jura y La Estancia, del D. C. No. 6, de la comina y Provincia de Agua, con una extensión superficial de VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS (26,436) tareas TREINTA Y CINCO (35) varas conuqueras; y b) la parcela No. 2, secciones Los Jovillos, Jura y La Estancia, del D. C. No. 6, de la comina y Provincia de Agua, con una extensión superficial de CIENTO CINCUENTA Y CINCO (155) tareas, CATORCE (14) varas conuqueras, por el precio total de RD\$20,000.00, que copiado a la letra dice así:

YO, DOCTOR RUBEN FRANCISCO CASTELLANOS R., ABOGADO, NOTARIO PUBLICO DE LOS DEL NUMERO DEL DISTRITO DE SANTO DOMINGO, CERTIFICO Y DOY FE:- QUE POR ANTE MI PASO EL SIGUIENTE ACTO :-----

ACTO NUMERO NOVENTA Y CUATRO (94).----- En Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, República Dominicana, a los nueve (9) días del mes de Diciembre del año mil novecientos cincuenta (1950); Ante mí, DOCTOR RUBEN FRANCISCO CASTELLANOS R., Abogado, Notario Público de los del número del Distrito de Santo Domingo, con mi domicilio y residencia en esta ciudad y mi Estudio abierto en uno de los apartamentos de la segunda planta del Edificio "C e r a n e", sito en la esquina formada por las calles "El Conde" y "19 de Marzo", en presencia de los testigos que al final de este acto se nombrarán, comparecieron:----- de una parte, el ESTADO DOMINICANO, representado válidamente en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, Doctor JAJME ANTONIO GUERRERO AVILA, dominicano, según declara, mayor de edad, soltero, abogado y funcionario público, provisto de la cédula personal de identidad, serie 23, número 4624, con sello renovado para el

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

13 LEGISLATURA *Ord. No 1951*
REGISTRADA AL No. *1077*

en el folio del libro letra *S*
No. *52* de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votado por el Senado
y conda da *Senado*
ha. s. geridos en máquina a rzon de dos copias
Intitulado:
Cada una *11 de Enero 1951*
M. B. Varela
195 de las Oficinas del Senado



ASUNTO: Res. aprobatoria del Contrato suscrito el día 9 de diciembre del año 1950, entre el Estado Dominicano y la Dominican Fruit and Steamship Company, C. por A.

PAG. 2

año en curso, número 51233, domiciliado y residente en esta ciudad, a quien doy fé conocer, quien actúa en virtud del poder otorgádole por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, de fecha treinta (30) del mes de Noviembre del año mil novecientos cincuenta (1950), que le faculta al otorgamiento del presente acto; y de la otra parte, la "DOMINICAN FRUIT AND STEAMSHIP COMPANY, C. POR A.", una compañía por acciones, constituida de acuerdo con las leyes de la República, con domicilio y oficina principal en la casa número diez y nueve (19) de la calle "Colón", de esta ciudad, representada por su Presidente, señor FRANK LESLIE FRASER, de nacionalidad inglesa, según declara, mayor de edad, casado, negociante, provisto de la cédula personal de identidad, serie primera, número 56500, con sello renovado para el año en curso, número 1656, a quien doy fé conocer, domiciliado y residente en esta ciudad; y se han declarado los enunciados comparecientes haber intervenido entre ellos el siguiente contrato: ----

PRIMERO :-- El ESTADO DOMINICANO, por mediación de su representante legal arriba indicado, por el presente acto, vende, cede y traspasa, sin impedimento alguno y con todas las garantías de derecho, en favor de la "DOMINICAN FRUIT AND STEAMSHIP COMPANY, C. POR A.", por quien acepta el Presidente de dicha Compañía, señor FRANK LESLIE FRASER, los inmuebles siguientes:---- A)- LA PARCELA número uno (1), secciones de "Los Jovillos", "Jura" y "La Estancia", del Distrito Catastral número seis (6), de la comuna y provincia de Azua, con una extensión superficial de veintitres mil cuatrocientos treinta y seis (23436) tareas, treinta y cinco (35) varas conuqueras, con los siguientes linderos:---- al Norte, parcelas números seis (6) y cinco (5), separadas por el camino viejo Barahona-Neiba, parcelas tres (3), dos (2), siete (7) y río "Jura"; al Este, río "Jura", parcela número ocho (8), poblado de Palmarejo y Egido de Azua;- al Sur, carretera de "La Colonia", Egido de Azua y La Ciénega;- y al Oeste, camino a "La Ciénega" y Egido de Azua;--- y, B)- LA PARCELA número dos (2), secciones de "Los Jovillos", "Jura" y "La Estancia", del Distrito Catastral número seis (6), comuna y provincia de Azua, la cual tiene una extensión superficial de ciento cincuenta y cinco (155) tareas, catorce (14) varas conuqueras, con las siguientes colindancias:- al Norte, río "Jura"; al Este, río "Jura"; al Sur, parcelas números uno (1) y dos (2), separadas por el camino viejo Barahona-Neiba; y al Oeste, parcela número tres (3), separada por un callejón.---- El ESTADO DOMINICANO es propietario de los inmuebles prece-



[Faint, illegible text from the reverse side of the page]

13 LEGISLATURA *Ord. de 1951*
 P. O. AL SENADO AL N.º *1075*
 en el libro de la letra *D*
 N.º *SR* de señas de Leyes, Resoluciones
 y Decretos recibidos por el Senado
 y fecha de *cuatro*
 en *cuatro* de *cuatro* de dos espacios
 mensuales.
 C. I. T. *Enero 1951*
M. D. M. A. M.
 Jefe de las Oficinas del Senado



ASUNTO:

Res. aprobatoria del Contrato suscrito el día 9 de diciembre del año 1950, entre el Estado Dominicano y la Dominican Fruit and Steamship Company, C. por A.

PAG. 5

dentamente descritos, por compra que de los mismos hiciera al Honorable Ayuntamiento de la Común de Azua, según acto pasado por ante el Notario infrascrito, de fecha veinte y cuatro (24) del mes de Noviembre del año en curso, el cual fué debidamente transcrito en la Conservaduría de Hipotecas de la Común de Azua, el día veintinueve (29) del mes y año antes citados, en el libro letra " F ", folios del 252 al 256, bajo el número 46; y consta en dicho acto que a su vez el Honorable Ayuntamiento de la Común de Azua hubo dichos inmuebles, por adjudicación que hiciera a su favor el Honorable Tribunal Superior de Tierras, según sentencia de fecha catorce (14) del mes de Octubre del año mil novecientos cincuenta (1950).--- SEGUNDO :-- El precio convenido entre las partes contratantes de la presente venta, ha sido el de la suma de VEINTE MIL PESOS ORO (RD\$20.000.00), valor que ha pagado la Compañía compradora al ESTADO DOMINICANO, mediante cheque de administración número setenta y dos, librado por The Royal Bank of Canada, en fecha nueve (9) del mes de Diciembre del año en curso; otorgando, en consecuencia, el ESTADO DOMINICANO, por mediación de su representante arriba indicado, en favor de la compañía " DOMINICAN FRUIT AND STEAMSHIP COMPANY, C. POR A. ", formal recibo de descargo y carta de pago, mediante el presente acto, por el mencionado precio de venta.--- Hecho y pasado en mi Estudio, en la fecha al principio indicada, en presencia de los señores DIONISIO PIERRE y EDUARDO DEL ROSARIO S., dominicanos, mayores de edad, de este domicilio y residencia, a quienes doy fé conocer, testigos instrumentales requeridos al efecto, libres de las tachas y excepciones que establece la ley, en presencia de quienes le ha sido dada lectura a las partes del presente acto, y después que fué aprobado, lo firman todos por ante mí y junto conmigo, Notario que certifico y doy fé.-- (Firmados) :-- DOCTOR JAIME ANTONIO GUERRERO AVILA.-- FRANK LESLIE FRASER.-- DIONISIO PIERRE.-- EDUARDO DEL ROSARIO S.-- DOCTOR RUBEN FRANCISCO CASTELLANOS R., ABOGADO, NOTARIO PÚBLICO.-----

ES COPIA FIEL Y CONFORME A SU ORIGINAL, AL CUAL ME REMITO, LA QUE EXHIBO, FIRMO Y SELLO, EN CIUDAD TRUJILLO, DISTRITO DE SANTO DOMINGO, CAPITAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA, A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA, PARA SER ENTREGADA A LA " DOMINICAN FRUIT AND STEAMSHIP COMPANY, C. POR A."-----

DOCTOR RUBEN FRANCISCO CASTELLANOS R.,
----- Abogado - Notario Público.-----

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Dis-

[Faint, illegible text from the reverse side of the page]

13 LEGISLATURA 2da de 1951

PROYECTO DE LEY No. 1073

en el folio..... del libro letra.....

No. 52 de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votado por el Sr. Quinto

y..... da.....

en sesión en miqüino a razón de dos espacios

intermedios.

CLASIFICACIÓN: 11 de Enero 1951

H. G. Lavand

Jefe de las Oficinas del Senado





ASUNTO:

Res. aprobatoria del Contrato suscrito el día 9 de diciembre del año 1950, entre el Estado Dominicano y la Dominican Fruit and Steamship Company, C. por A.

trito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los once días del mes de enero del año mil novecientos cincuenta, años 107 de la Independencia, 88 de la Restauración y 21 de la Era de Trujillo.-

M. DE J. TENIDOSO DE LA CONCHA,
Presidente.

AGUSTÍN ARISTY
Secretario

JULIO A. CAMBIER
Secretario

FD/



El presente documento es una copia de la minuta de la Sesión Ordinaria de la Comisión de Asesoría y Estudios, celebrada el día 15 de mayo de 1951, en la que se aprobó el proyecto de Ley que crea el Instituto de Estudios Demográficos y Estadísticos, y se le asigna el número 1077.

[Faint handwritten signatures and text, likely from the original document's header or body.]

[Faint handwritten text, possibly a date or reference.]

13 LEGISLATURA *Ord. de 1951*

REGISTRADA AL No. *1077*

en el folio *P* del libro letra *P*

N.º *52* de sentencias de Leyes, Resoluciones y Decretos *emitidos* por el Senado

y *emitido* en *cuatro* ejemplares en májquina a razón de dos ejemplares

Intervinientes:

CAJILL T. *1951*

H. de F. H. H. H.
Jefe de las Oficinas del Senado





CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA
PRESIDENCIA

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,

16 ENE 1951

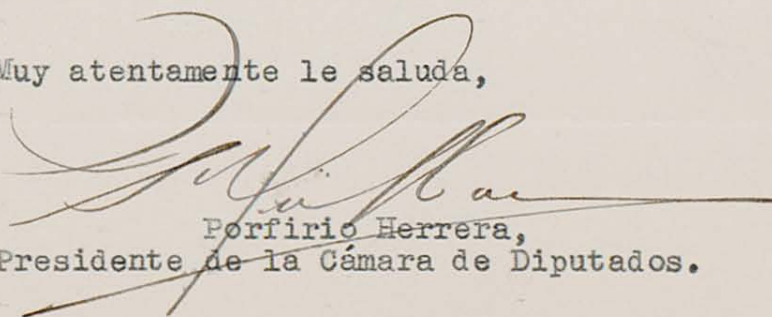
1432
Señor doctor
M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado.
Ciudad.-

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No. 2987 de fecha 11 de enero del corriente junto al cual después de haber sido aprobados por el Senado remitió usted a esta Cámara de Diputados los proyectos de Resoluciones aprobatorias de los Contratos intervenido entre el Estado Dominicano y los señores: Ana Delia Bencosme Ceballos; Lucila Báez de Báez y la Dominican Fruit and Steamship Company, C. por A.

Estos asuntos fueron aprobados por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha y remitidos al Poder Ejecutivo para los fines Constitucionales de lugar.

Muy atentamente le saluda,


Porfirio Herrera,
Presidente de la Cámara de Diputados.

61/11221



REPÚBLICA DOMINICANA

SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 2589

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
24 de enero de 1951

Señor
Dr. M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado de la República,
Ciudad.

Distinguido Señor Presidente:

Cúmpleme informarle que las Resoluciones del Congreso Nacional, aprobatorias de los contratos intervenidos entre el Estado Dominicano y los señores Ana Delia Bencosme Ceballos, Lucila Báez de Báez y la Dominican Fruit and Steamship Company, C. por A., han sido promulgadas en fecha 23 de enero en curso, y registradas con los números 2694, 2695 y 2696, respectivamente.

Le saluda muy atentamente,

José Benjamín Uribe Macías,
Secretario de Estado de la Presidencia

um
am/pr